

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita, Diputada Mónica Fernández César, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A numeral 1 y D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 99 fracción II; y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a su consideración la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE CULTURA Y A LAS 16 ALCALDÍAS, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE A LA BREVEDAD REMITAN UN INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LA INSTALACIÓN Y LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN SUS COMISIONES DE MEMORIA HISTÓRICA, TANTO A NIVEL CENTRAL COMO EN CADA UNA DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES, ASÍ COMO DE LOS CRONISTAS DE ESTAS ÚLTIMAS, COMO MANDATA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS, LA LEY DE FOMENTO CULTURAL Y LA LEY DE PATRIMONIO CULTURAL, NATURAL Y BIOCULTURAL, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO;** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Uno. La memoria histórica, desde la visión del historiador Andreu Espasa de la Universidad Autónoma Nacional (UNAM), es algo politizable, y también forma parte de la memoria colectiva¹.

Dentro de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, se define a la memoria histórica como el conjunto de narrativas, saberes, tradiciones, leyendas y acontecimientos que forman parte de la identidad colectiva, en este caso, de la Ciudad de México.

¹ <https://www.iis.unam.mx/blog/memoria-historica-un-desafio-de-veracidad-en-un-mundo-lleno-de-informacion/>

Asimismo, otros estudios en historia mencionan que la memoria histórica se puede interpretar como un recuerdo que trasciende los años a nivel colectivo, además de ser contemplada como una evocación volcada hacia el presente acerca del valor simbólico de las acciones colectivas vividas por un pueblo o una comunidad en su pasado².

Entre las razones más importantes por las que la memoria histórica es trascendente y relevante, es porque esta, al ser transmitida a través de los años y de generación en generación, nos brinda una identidad social y cultural para con los sitios de origen, nos brinda un mejor entendimiento de la cultura, comportamientos y demás tradiciones de una región.

Dos. Por otro lado, la figura de los “cronistas” y su labor, ha tenido un gran impacto en la transmisión y divulgación de los hechos históricos de la Ciudad de México y de la propia República Mexicana, ya que estas personas son las encargadas de la recopilación de datos y acontecimientos históricos que forman parte de una región, que, a su vez, transmiten a través de diversos mecanismos de manera oficial para todas y todos.

La Constitución Política de la Ciudad de México, menciona que tanto cronistas, como investigadores, académicos, ciudadanos de las demarcaciones territoriales e integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas con reconocimiento de su labor cultural, serán los que integren un consejo para la integración de la memoria histórica de la ciudad.

Además de esto, la Real Academia Española, define a la persona cronista, como un *Autor de crónicas*, o bien, un *Historiador oficial de una institución*³. Esto nos brinda una idea más certera sobre su función y sobre la importancia que tiene contar con ellos y con gente profesional en el ámbito de la investigación para que a su vez, se integren con las personas de comunidades, pueblos y barrios, logrando así una conjunción más certera que les permita integrar los hechos históricos que nos dan identidad y transmitirlos a las y los ciudadanos.

² Marañón, J. (2011). REFLEXIONES TEÓRICAS ACERCA DE LA INTERRELACIÓN ENTRE MEMORIA HISTÓRICA E IMAGINARIOS SOCIALES. Web: <https://www.eumed.net/rev/cccss/12/jlmr.htm>

³ RAE (s.f.). Definición de Cronista. Diccionario de la lengua española. Web: <https://dle.rae.es/cronista>

Tres. En el mes de octubre del año 2020, la Jefa de Gobierno de la CDMX, instauró el Consejo de Conmemoraciones 2021 de la Ciudad de México, el cual tenía por objetivo principal, retomar el vínculo de las conmemoraciones y resaltar la historia propia, al mismo tiempo que rescata la memoria histórica de la capital⁴.

Sin embargo, a día de hoy no se tiene documentación o información disponible al respecto; es decir, sobre las personas que forman parte de la Comisión de la Memoria Histórica de la Ciudad de México o bien, del órgano administrativo derivado de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México al que le corresponde la recopilación de información oral y documental que conforma la memoria histórica correspondiente a la capital del país. De igual manera, no hay suficiente información documental sobre los consejos de memoria histórica de cada una de las 16 alcaldías.

Cuatro. En mayo de 2022, la alcaldesa en Tlalpan Alfa González; declaró oficialmente la instalación del Comisión de Memoria Histórica de la Alcaldía Tlalpan, organismo dedicado a investigar, preservar, rescatar y difundir la memoria histórica de la demarcación. Afirmando, a su vez, que este era el primero de 16 que deberían tener cada una de las alcaldías en la Ciudad de México.

Esta comisión, quedó integrada por La comisión quedó integrada por:

- El sociólogo Francisco Javier Pedroza Ortiz;
- La socióloga Edith Berenice Rivera Barajas;
- La literata Mónica Rivera Luz;
- La licenciada en Estudios Latinoamericanos Paola Liliana Montejano García;
- El economista Salvador Padilla Aguilar;
- El comunicador, diseñador y danzonero Rafael Nieto Posadas;
- El publicista Carlos Zugasti Islas; y
- El gestor cultural Felipe de Jesús Salcedo

⁴ <https://www.jefaturadegobierno.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/instaura-jefa-de-gobierno-consejo-de-conmemoraciones-2021-ciudad-de-mexico>

Asimismo, se mencionó que ejercerán el cargo durante tres años por lo que, en la actualidad deberían seguir ocupando su lugar dentro de esta comisión.

Es de resaltar que, al momento, este el único antecedente accesible acerca de los comités en alcaldías en materia de memoria histórica de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Cinco. La figura de los cronistas se encuentra contemplada de hecho, en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México en la fracción II, del artículo 226 de dicha normativa.

En esta se menciona que es responsabilidad de la alcaldía el establecer mecanismos y acciones para **contar con un cronista de la demarcación territorial**, siempre coordinados y coadyuvados por las autoridades de la Ciudad de México. Además, se menciona que cuando así se requiera, **se deberá contar con los cronistas de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes**, de los cuales **deberá llevar un registro actualizado**. Por lo que esto resalta la importancia de los cronistas en la Ciudad de México, ya que constituyen una manera en la que se pretende dar visibilidad a las memorias históricas provenientes de los pueblos originarios de nuestra ciudad.

Seis. El cronista en la historia de la Ciudad de México, tiene un arraigo que data del siglo XVII, cuando se le tenía en cuenta a la crónica como un aspecto moralista y educativo. Subsecuentemente, es en el siglo XIX cuando la crónica se muestra como un conducto por el cual se transmiten las costumbres cuales y describen los comportamientos sociales de una transición de la colonia a la independencia; mientras que a su vez representaba otras funciones sociales, entre ellas, por supuesto, la educativa⁵.

Asimismo, **la Ciudad de México ha contado con cronistas destacados como Luis González Obregón y Artemio de Valle Arizpe; ambos, condecorados con el título de “Cronistas de la Ciudad de México”**, y que brindaron grandes aportaciones en la crónica de la capital del país.

⁵ Karam T. (2004). Representaciones de la Ciudad de México en la crónica. Pág. 61 y 62.

Es en este orden de ideas, que deben tomarse en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que es del interés de las y los Diputados del Congreso de la Ciudad de México, en virtud de su papel como representantes populares, mirar por el bienestar de las y los ciudadanos, así como de la correcta administración pública; pero, además, de procurar los derechos culturales de todas y de todos. Por ello, verificar que la memoria histórica de las demarcaciones territoriales y de la Ciudad de México en su conjunto, sea documentada de manera adecuada conforme a la normatividad respectiva, es una prioridad.

SEGUNDO. Que los numerales 1, 2 y 3, del apartado C, artículo 18, de la Constitución Política de la Ciudad de México, versa sustancialmente del ente encargado del registro de la memoria histórica de la capital de la República Mexicana, para lo cual se cita a continuación:

Artículo 18

Patrimonio de la Ciudad

La memoria y el patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural y urbano territorial son bienes comunes, por lo que su protección y conservación son de orden público e interés general.

(...)

C. Del registro de la memoria oral histórica de la Ciudad de México

1. La Ciudad de México contará con un órgano colegiado que dependerá de la entidad de la administración pública encargada de la política en materia de cultura, patrimonio cultural, archivos históricos y registro de la crónica, y se encargará de organizar, sistematizar y consolidar el registro de la memoria histórica viva de la ciudad.

2. Dicho órgano tendrá, entre otros objetivos: **el registro oral y documental a través de cualquier soporte, de personajes, acontecimientos y acervos históricos documentales, bienes y expresiones culturales como costumbres, tradiciones, expresiones artísticas y culturales de la ciudad, mismos que estarán abiertos al público para su consulta.**

3. Este órgano **se integrará por académicos, investigadores, cronistas, ciudadanos de las demarcaciones territoriales e integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas con reconocimiento de su labor cultural.** Su organización, funcionamiento, conformación y duración en el cargo de sus integrantes, serán determinados por la ley que para tal efecto expida el Congreso de la Ciudad.

Fin de cita.

Énfasis añadido.

TERCERO. Que la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 226 de esta normativa estipula que, las alcaldías, deberán contar con un cronista oficial de la demarcación. Para lo cual se cita:

Artículo 226. Las Alcaldías establecerán mecanismos y acciones, dentro del ámbito de sus competencias, para:

I. ...

II. **Contar con un cronista de la demarcación territorial, en coordinación, acompañamiento y coadyuvancia con las autoridades de la Ciudad, y cuando así se requiera, con los cronistas de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, de los cuales deberá llevar un registro actualizado.**

Fin de cita.

Énfasis añadido.

CUARTO. Que la Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México, en la fracción V, del artículo 20, establece que las alcaldías deberán trabajar en conjunto con la Comisión de Memoria Histórica de la Ciudad, para la investigación de la memoria histórica. Para ello, se cita dicha normativa:

Artículo 20. *Corresponde a las Alcaldías:*

I. a IV. ...

V. Fomentar la investigación y en coordinación con la Comisión de Memoria Histórica de la Ciudad, formular memorias históricas de las manifestaciones y expresiones culturales propias de cada Alcaldía, así como sus ferias, festivales, fiestas, celebraciones, carnavales, tradiciones y costumbres;

VI. ...

Fin de cita.

Énfasis añadido.

CUARTO. Que el artículo 42 de la Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México estipula que es responsabilidad de la Secretaría de Cultura, a través de la Comisión de la Memoria Histórica de la Ciudad, fomentará el ejercicio de la crónica ciudadana. Para ello, se cita lo siguiente:

Artículo 42. La Secretaría promoverá el ejercicio de la crónica ciudadana, así como el derecho a la memoria oral y escrita a través de la Comisión de la Memoria Histórica de la Ciudad, en los términos de la Ley del Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México.

Fin de cita.

Énfasis añadido.

QUINTO. Que la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, en su artículo 3, fracción III, estipula que la memoria histórica está definida conforme a lo siguiente:

Artículo 3. *Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

I. a II. ...

III. Memoria histórica: Conjunto de narrativas, historias, saberes, tradiciones, leyendas y acontecimientos que forman parte de la identidad colectiva en la Ciudad;

Fin de cita.

Énfasis añadido.

SEXTO. Que el Capítulo I y Capítulo II, del Título Quinto de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, hacen alusión a la Comisión de Memoria Histórica de la Ciudad y a las comisiones de memoria de las alcaldías, respectivamente, estipulando lo siguiente:

TÍTULO QUINTO DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE LA CIUDAD

CAPÍTULO I DE LA COMISIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE LA CIUDAD

Artículo 65. *Se crea la Comisión de la Memoria Histórica de la Ciudad, como órgano administrativo desconcentrado adscrito a la Secretaría de Cultura; dotada de autonomía de gestión y función.*

Será el órgano encargado de investigar, organizar, sistematizar, registrar, publicar y difundir la memoria histórica de la Ciudad, mediante registro sonoro, escrito, documental, digital, fotográfico y demás técnicas y tecnologías a su alcance, que describa la Ciudad para las generaciones presentes y futuras.

(...)

Artículo 67. *La Comisión de la Memoria, estará integrada por cinco personas, académicas, investigadoras, cronistas y ciudadanas de las demarcaciones territoriales e integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas con reconocimiento de su labor cultural.*

Dicho órgano se conformará mediante convocatoria pública emitida por la Secretaría, observando los principios de igualdad sustantiva e interculturalidad. La duración en su encargo será de tres años.

(...)

Artículo 69. *La Comisión será presidida por la persona electa por la mayoría simple de sus integrantes y su funcionamiento estará regulado en su Reglamento.*

CAPÍTULO II LAS COMISIONES DE MEMORIA DE LAS ALCALDÍAS

Artículo 70. *Las Alcaldías contarán con una Comisión de Memoria, integrada por al menos cinco personas, cuyo nombramiento será honorífico y sin remuneración, y durarán en su encargo tres años. Para su conformación, cada Alcaldía emitirá convocatoria pública, observando los principios de igualdad sustantiva, e interculturalidad.*

(...)

Artículo 72. *Las Comisiones de Memoria de las Alcaldías, emitirán su propio Reglamento, en el cual definirán su funcionamiento, organización interna y el mecanismo para elegir a un representante ante la Comisión de la Memoria Histórica de la Ciudad.*

Fin de cita.

Énfasis añadido.

SÉPTIMO. Que el artículo 73, de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, versa sobre la plataforma digital de patrimonio cultural, natural y biocultural de la Ciudad de México. Aquí, en su fracción VIII, determina que en la plataforma deberá mostrar el trabajo de la Comisión de Memoria Histórica de la Ciudad, para lo cual se cita lo siguiente:

CAPÍTULO III DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, NATURAL Y BIOCULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 73. *Es una Plataforma Digital de acceso público y gratuito a cargo de la Secretaría de Cultura, en coordinación con la Agencia Digital de Innovación Pública, creada con el objeto de difundir, recopilar, almacenar, preservar y desplegar datos actualizados sobre el Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad, a partir de la generación u obtención de información proporcionada por autoridades federales, internacionales y locales, responsables de crearla, administrarla, poseerla y gestionarla.*

La plataforma contendrá información ordenada y actualizada de lo siguiente:

I. a VII. ...

VIII. La información generada por la Comisión de la Memoria Histórica de la Ciudad;

Fin de cita.

Énfasis añadido.

OCTAVO. Que a pesar de que existe la responsabilidad de contar con una Comisión de memoria histórica de la Ciudad y Comisiones de memoria para las alcaldías, además de que hay una plataforma en la que se debe plasmar la información referente a dicha Comisión; la información es limitada o nula, así como no hay suficiente información documental de fácil acceso a la información referente a la Comisión de Memoria Histórica dependiente de la Secretaría de Cultura, ni de la respectiva comisión de la gran mayoría de las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México con excepción de la alcaldía Tlalpan, que 2022 hizo pública la creación de dicha comisión.

NOVENO. Que es importante salvaguardar la figura de los cronistas tanto de la ciudad, como de sus regiones, hoy alcaldías, quien recopila, documenta, resguarda y traslada la información que significa la contextualización de acontecimientos y la transmisión de hechos históricos que han configurado la identidad de las alcaldías que conforman la ciudad y su memoria histórica.

DÉCIMO. Que es importante fomentar la participación de las personas más conocedoras de la integración de su entorno social y sus comunidades, pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México, con la finalidad de continuar resguardando la historia, la cultura y las tradiciones de esta capital.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta soberanía, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

UNO. - SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE CULTURA Y A LAS 16 ALCALDÍAS, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE A LA BREVEDAD REMITAN UN INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LA INSTALACIÓN Y LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN SUS COMISIONES DE MEMORIA HISTÓRICA, TANTO A NIVEL CENTRAL COMO EN CADA UNA DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES.

DOS. – SE EXHORTA A LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A REMITIR UN INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LO INDICADO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 226 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, a 23 de mayo de 2023.

ATENTAMENTE,

Dip. Mónica Fernández

**DIP. MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR
VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

Título	Inscripción 23 mayo GPPRI
Nombre de archivo	Inscripción...E 2024.docx and 4 others
Id. del documento	bcc4ae65e306f2591735c2a19a5b44a42c1880f0
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firma pendiente

Historial del documento



19 / 05 / 2023
23:03:49 UTC

Enviado para firmar a Mesa Directiva (mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx) and PARLAMENTARIOS (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) por ernesto.alarcon@congresocdmx.gob.mx.
IP: 189.240.246.59



19 / 05 / 2023
23:06:27 UTC

Visto por PARLAMENTARIOS (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx)
IP: 201.141.125.53



19 / 05 / 2023
23:06:50 UTC

Firmado por PARLAMENTARIOS (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx)
IP: 201.141.125.53



INCOMPLETO

19 / 05 / 2023
23:06:50 UTC

No todos los firmantes firmaron este documento.